



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

**RADICADO: 05001-31-05-008- 2017-00943-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del día 26 de junio de 2023, en la cual CASÓ la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 17 de febrero de 2021, la cual había REVOCADO PARCIALMENTE y CONFIRMADO la ABSOLUTORIA de primera instancia. En su lugar REVOCÓ parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado, condenó al PAR ISS, quien actúa a través de la FIDUAGRARIA S.A a reconocer y pagar a la actora la suma de \$4.222.300 por concepto de reajuste a las cesantías retroactivas, la indexación respectiva y CONFIRMÓ en los demás el primer fallo.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$580.000**, a cargo de la parte demandada y a favor de la actora.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>120</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>03 DE OCTUBRE DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
---

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO: 05001-31-05-008- 2017-00943-00**

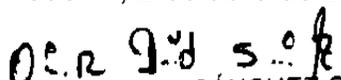
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la Secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$580.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Agencias en derecho Casación	\$0
Gastos judiciales	\$0

**TOTAL COSTAS: \$580.000**

**SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000)**, a cargo de la parte vencida PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, PAR ISS, administrado por la FIDUAGRARIA S.A, y a favor de la actora MARCELA EUGENIA SALAZAR PATIÑO.

Medellín, 2 octubre de 2023

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

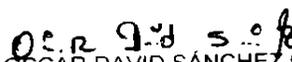
Auténtiquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho  
el día 03 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario